



Al responder cite este número  
MJD-OFI20-0029337-VPJ-2000

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2020

Doctor

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaria.general@camara.gov.co

Asunto: MJD-EXT20-0047004  
Cuestionario de control político  
Proposición 032. Legislatura 2020-2021

Reciba un cordial saludo. En atención a la comunicación de la referencia, recibida a través de correo electrónico el 28 de agosto de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro del término establecido en el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, se permite responder los interrogantes allí planteados de la siguiente manera:

- 1. ¿Qué acciones y políticas ha desarrollado el Ministerio para garantizar a las partes de los procesos se respeten y cumplan debidamente con sus garantías procesales y derechos constitucionales dentro de las investigaciones que se adelantan?***

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Justicia y del Derecho<sup>1</sup> ha venido trabajando en la revisión de los códigos procesales y de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia con el fin de plantear propuestas de reformas normativas que establezcan condiciones para el desarrollo más célere de los procesos en orden a que los usuarios del sistema de justicia puedan ver garantizado su derecho a la

---

<sup>1</sup> Señalado en el Decreto 1427 del 2017

tutela judicial efectiva, con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Es así como se radicó y está en trámite en el Congreso de la República el Proyecto de Ley 007/19 Senado, 364/20 Cámara, “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante esta jurisdicción”, el cual se encuentra en la Comisión Primera de Cámara de Representantes.

Igualmente fue radicado el Proyecto de Ley 006/19 Senado, “Mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional”, el cual busca potencializar este mecanismo haciéndolo aún más ágil y garantizando su acceso a los sectores más vulnerables de la población a través del arbitraje social, el cual está en el trámite de segundo debate en Senado de la República.

El pasado 20 de julio, el Ministerio de Justicia y del Derecho radicó también el proyecto que fortalece las Comisarías de Familia (P.L. 133 2020 Cámara) para mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia intrafamiliar, concentrando a estos operadores de justicia en la atención de estos casos, con las herramientas adecuadas y creando como ente rector al Ministerio de Justicia y del Derecho, todo ello repercutirá en una descongestión de los procesos que se inician en esta instancia pero sobretodo en una más efectiva protección de las víctimas y judicialización de los agresores.

Así mismo, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha venido trabajando en un proyecto de reforma a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que busca implementar medidas que permitan reorganizar la distribución de despachos judiciales conforme a la demanda local y rural y de esta manera gestionar los procesos judiciales de manera ágil y oportuna y, con el mismo objetivo se encuentra en estudio la incorporación de medidas que regulen el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actuación de la Rama Judicial, con respeto por las garantías procesales constitucionales.

Además, se está examinando el Código General del Proceso, con miras a hacer los ajustes que sean necesarios a la ritualidad procesal para brindar mayor dinamismo en el desarrollo de los procesos judiciales, con total sujeción a los postulados constitucionales del debido proceso.



Con las anteriores actuaciones el Ministerio busca implementar la política de acercar la justicia a los ciudadanos para que alcancen la decisión de sus controversias judiciales a través de procesos regulados de manera coherente con los principios y garantías procesales establecidos en la Constitución Política y en la normativa que se integra al bloque de constitucionalidad.

## **2. *¿Qué estrategias de contención de corrupción y promoción de la moralidad pública ha desarrollado el ministerio?***

El Ministerio de Justicia y del Derecho preside el Consejo Superior de Política Criminal, órgano colegiado al cual, en virtud de la Ley 1709 de 2014, le corresponde, entre otras funciones, la elaboración del Plan Nacional de Política Criminal, con una vigencia de cuatro años.

En materia de corrupción, el proyecto del Plan Nacional de Política Criminal establece como uno de sus objetivos, el contar con herramientas para intensificar la lucha contra el crimen organizado, la reducción de las economías criminales y la corrupción pública y privada.

A su vez, este Plan Nacional busca fortalecer el Consejo Superior de Política Criminal ya mencionado, el cual, como organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de la política criminal del Estado, tiene dentro de sus funciones el presentar concepto previo, no vinculante, sobre todos los Proyectos de Ley y de actos legislativos que en materia penal cursen en el Congreso de la República. En este sentido, a pesar de que los conceptos no tienen carácter vinculante, buscan sugerir la adopción e implementación de medidas que contribuyan con hacerle frente al fenómeno de la corrupción y, de la misma manera, con desincentivar la ocurrencia de hechos asociados al mismo fenómeno.

Aunado a ello, con el propósito de contribuir a la promoción de la moralidad pública, ésta cartera ministerial, en virtud de sus competencias y funciones legales, vio la necesidad de adoptar un conjunto de conceptos, metodologías e instrumentos a través del Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado, desarrollado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

*“El Código de Ética representa el compromiso de cada servidor para mantener los más altos niveles éticos de cumplimiento de su deber, y con su implementación se espera que cada uno de los funcionarios logre interiorizar los valores y principios que identifican y guían la cultura institucional del Ministerio de Justicia y del*

*Derecho, en relación con los patrones de comportamiento como funcionario público.”<sup>2</sup>*

Por esto, en 2017 se llevó a cabo la actualización del Código de Ética del Ministerio, como hoja de ruta en la promoción de valores y políticas, subrayando principios como: la responsabilidad, la celeridad, la igualdad y la transparencia y contemplando como valores: el liderazgo, la integridad, la justicia y la vocación de servicio.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en el año 2019 adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, con el objetivo general de fortalecer la cultura institucional y la moralidad pública con un enfoque hacia el ciudadano, en el cual se afiancen los mecanismos de interlocución y participación con la ciudadanía y se logre una comunicación que permita la concientización ciudadana.

Los componentes que integran este Plan son: i. Gestión del riesgo de corrupción – mapa de riesgos de corrupción y medidas para mitigar los riesgos, ii. Racionalización de trámites, iii. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, iv. Rendición de cuentas, v. Mecanismos para la transparencia y acceso a la información y vi. Adicionales, relacionadas con la revisión y actualización (si aplica) del Código de ética.

De igual forma, ese Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano adoptado en el 2019, tiene una versión actualizada de este año 2020, la cual cuenta con dos propuestas que se están buscando implementar: la primera de ellas es un mapa de riesgos de corrupción y, la segunda, es una estrategia de racionalización de trámites.

### **3. ¿Cómo ha sido la labor de coordinación con las otras entidades del sector justicia para promover la justicia, la imparcialidad y la transparencia en el sector?**

La labor de coordinación entre las entidades del sector justicia y del derecho: Ministerio de Justicia y del Derecho, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Uspec, Inpec y Superintendencia de Notariado y Registro<sup>3</sup>, se ha

---

<sup>2</sup> Ministerio de Justicia y del Derecho. Código de Ética.

[https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Documentos%202017/Codigo\\_de\\_Etica\\_MJD.pdf](https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Documentos%202017/Codigo_de_Etica_MJD.pdf)

<sup>3</sup> Decreto 1427 de 2017. ARTÍCULO 3o. SECTOR ADMINISTRATIVO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. El Sector Administrativo de Justicia y del Derecho está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y las siguientes entidades adscritas:

1.1. Establecimiento Público:

desarrollado de manera permanente, lo cual ha permitido avanzar en los siguientes aspectos:

**i) Instancia permanente de relacionamiento con la Rama Judicial**

Partiendo de la necesaria colaboración armónica de que trata el artículo 113 de la Constitución, se elaboró una propuesta de memorando de entendimiento para ser suscrito por el Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objeto consiste en la instalación de una Mesa Permanente de Administración de Justicia, en la que se definirán acciones que permitan la eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de la administración de justicia en los territorios.

**ii) Memorando de entendimiento y articulación con Cortes y Consejo Superior de la Judicatura para transformación tecnológica de la justicia**

Para el Gobierno Nacional apoyar al Consejo Superior de la Judicatura y a la Rama Judicial en su Plan de Transformación Tecnológico ha sido una prioridad junto con otras estrategias que involucran reformas legales, administrativas y de gestión, (Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad), lo cual en su conjunto nos permitirá una administración de justicia cercana al ciudadano, de manera que sus necesidades jurídicas sean debidamente satisfechas.

Es así como el Plan de Transformación Tecnológico, es una de las metas transformacionales de Gobierno de las que han sido priorizadas por el señor Presidente de la República y que, por tanto, les hace seguimiento directamente la Consejería Presidencial para el Cumplimiento, el cual se ha venido liderando desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación, de la Consejería para la Transformación Digital del Estado y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Para ello, se suscribió entre el Gobierno Nacional (Minjusticia y Min Tic) con las altas cortes y Consejo Superior de la Judicatura, un memorando de entendimiento y su OTROSÍ de prórroga, que contempla una prueba concepto y una prueba piloto en cinco acciones priorizadas por la Rama Judicial con los aspectos necesarios para

---

*1.1.1. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)*

*1.2. Unidad Administrativa Especial con personería jurídica:*

*1.2.1. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJ)*

*1.2.2. Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)*

*1.3. Superintendencia con personería jurídica:*

*1.3.1. Superintendencia de Notariado y Registro.*



lograr un modelo de expediente digital que sirva de referente para ser implementado en la mayoría de los trámites judiciales. Hoy contamos con una prueba concepto y el BID con recursos de cooperación técnica se encuentra liderando el mapa de oportunidades en 5 procesos priorizados por la Rama Judicial, con acciones de intervención temprana en el 2020, en aspectos relevantes y puntuales de los trámites que buscan su optimización desde el enfoque de transformación digital. También Min Tic realizará una intervención en materia de interoperabilidad en los procesos priorizados.

De igual forma, en reunión realizada el 5 de agosto de 2019, convocada por el señor Presidente de la República, con magistrados de Altas Cortes y Consejo Superior de la Judicatura, el Gobierno Nacional anunció el apoyo a la Rama Judicial, para acudir a un empréstito de la banca multilateral, para el desarrollo del proyecto de Expediente Digital y en general el Plan de Transformación Tecnológico en la Rama Judicial. Para el efecto, se adelantaron por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, entre octubre del año pasado y febrero de este año, tres misiones que permitieron el diseño de la operación de crédito en tres fases y hoy nos encontramos impulsando con la Rama Judicial la firma del contrato de empréstito para iniciar la ejecución de la primera fase en el primer trimestre del 2021.

Esta es una tarea a largo plazo, es un gran desafío desde el punto de vista presupuestal, técnico y de articulación de todos los actores involucrados, es un proyecto de Estado, que involucra a Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura, Altas Cortes, jueces, abogados, usuarios del sistema de justicia, órganos de control, entre otros. Debemos mirar experiencias y mejores prácticas en otros países que van más adelante, como por ejemplo, España con una inversión de USD\$ 1.500 millones en diez años, Francia USD\$ 1.900 millones en diez años y Perú con una inversión de USD\$ 485 millones en cinco años. El proyecto que hemos trabajado con el Banco Interamericano de Desarrollo, abarca tres pilares fundamentales, como son: (i) el fortalecimiento institucional de la Rama Judicial para asumir este desafío, (ii) la inversión en servicios digitales, en este aspecto lograremos que los ciudadanos gestionen sus trámites judiciales digitalmente, cero papel en los despachos, con secretaría electrónica, orientación ciudadana, autenticación digital, radicación de demandas por medios digitales, gestión documental electrónica, gestión de audiencias virtuales, analítica de datos, interoperabilidad entre los sistemas, entre otros aspectos y el último pilar: (iii) el desarrollo de proyectos de cultura digital que generen en autoridades judiciales, usuarios, abogados y demás actores involucrados, una cultura que permita el uso y aprovechamiento de la tecnología.





### **iii) Instancia de articulación de las entidades del orden nacional de la Rama Ejecutiva con funciones jurisdiccionales**

Se ha venido trabajando en el proyecto de decreto por el cual se crea la "Comisión Intersectorial de Justicia del Ejecutivo" - CIJE - como mecanismo para el establecimiento de esta instancia de articulación. De manera general, el proyecto de decreto prevé que además del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el Departamento Nacional de Planeación, en la Comisión intersectorial de Justicia del Ejecutivo tengan asiento los representantes de entidades de la rama ejecutiva que ejercen funciones jurisdiccionales por mandato legal; así mismo determina su objeto, funciones, secretaría técnica y esquemas de reunión, entre otros, instancia que permitirá la articulación de acciones para prestar servicios de justicia que permita mejorar el acceso de justicia en territorio.

Así mismo El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través del Sistema de Estadísticas en Justicia (SEJ), desarrolla un proceso de seguimiento al sistema de justicia ampliado, ya que esta herramienta consolida datos estadísticos de más de 10 entidades del Sistema de Justicia que se utilizan en la formulación de la política.

Este año se enriqueció este sistema de información al incluir los datos estadísticos en materia de Violencia de Género y Violencia Intrafamiliar de fuente de SIVIGE y se adelantan acuerdos de intercambio de información para incluir dentro del SEJ el componente de justicia administrativa que en su primera fase, permita el monitorio de indicadores por parte de entidades administrativas de orden nacional con funciones jurisdiccionales entre las que se encuentran la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Salud, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Notariado y Registro.

En paralelo, el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera con el acompañamiento del Ministerio Tic y la Consejería Presidencial para la Transformación Digital del Estado, el proyecto de expediente digital en las entidades públicas del orden nacional con funciones jurisdiccionales, lo cual nos va a permitir la interoperabilidad entre los dos sistemas. Este proyecto se encuentra consignado tanto como meta del Plan Nacional de Desarrollo como en el CONPES 3975 de 2019 y ya contamos con una Guía TI para la Gestión de Trámites Jurisdiccionales, un diagnóstico de los niveles de madurez en las entidades públicas del orden nacional con funciones jurisdiccionales y con recursos provenientes del crédito BID mencionado en el punto



anterior, esperamos en el 2021, apoyar a las entidades en sus esfuerzos presupuestales para implementar las funcionalidades faltantes.

**iv) Articulación interinstitucional para el fortalecimiento de las Comisarías de Familia.**

A través de una Mesa Técnica liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho y conformada por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública se analizaron alternativas de reforma a las Comisarías de Familia y se elaboró el proyecto de ley de comisarías de familia que fue radicado ante el Congreso de la República el pasado 20 de julio, explicado brevemente en el punto No. 1 de este documento.

**v) Articulación con la Rama Judicial y usuarios del sistema de justicia para la construcción de reformas normativas**

Se han adelantado acciones para fomentar la transparencia y participación de la ciudadanía en la gestión que viene adelantando el Ministerio de Justicia y del Derecho en materia de promoción de la justicia.

Así, el Ministerio de Justicia y del Derecho adelantó diálogos con las altas cortes, los sindicatos y representantes de los servidores judiciales, la academia, congresistas y con actores políticos, participó en la mesa de transparencia en el marco de la Conversación Nacional iniciada en noviembre de 2019 y realizó foros y encuentros regionales en las ciudades de 1. Montería (6 de septiembre), 2. Cali (27 de septiembre), 3. Barranquilla (4 de octubre), 4. Bucaramanga (16 de octubre), 5. Medellín (1 de noviembre), 6. Florencia (8 de noviembre), 7. Pasto (15 de noviembre) y 8. Pasto (18 de noviembre). En estos espacios se contó con la participación de expertos panelistas, miembros de la comunidad jurídica y académica, representantes de consultorios jurídicos, operadores de justicia, autoridades territoriales y ciudadanía en general, presentando las diferentes iniciativas de reforma adelantadas por el Ministerio, generando espacios de discusión sobre las mismas. Así mismo en el mes de febrero de 2020 se realizó el encuentro nacional sobre reforma a la justicia en Bogotá con la participación de más 722 asistentes.





Producto de los aportes recibidos en estos escenarios, el Ministerio consolidó las propuestas de reforma al sistema de justicia en un documento de trabajo que está en estudio de la Rama Judicial, el cual busca acercar la justicia al ciudadano, fortalecer la Rama Judicial, institucionalizar herramientas de transparencia en la gestión como la rendición de cuentas de todas las instancias de la administración de justicia, e incrementar los índices de efectividad de la intervención judicial.

#### **4. ¿Cómo fortalecer la legitimidad de la justicia y evitar cualquier sesgo político o de corrupción?**

Los tratados internacionales de derechos humanos establecen el derecho a ser juzgado por “un tribunal competente, independiente e imparcial” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14.1). La independencia e imparcialidad de la justicia son principios de la Constitución de 1991. El artículo 228 de la Constitución Política establece que las decisiones de la administración de justicia son “independientes” y el artículo 230 señala que los jueces “sólo están sometidos al imperio de la ley”. Esto quiere decir que, según la Constitución, deben ser independientes y autónomos.

Según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Constitución

“se distinguen tres facetas de la independencia judicial: (i) la independencia como *imparcialidad*, es decir, como la desvinculación del juez frente a las partes, en cuyo caso, tiene un alcance absoluto e incondicionado; (ii) la independencia como *autonomía funcional*, es decir, como la libertad del operador jurídico frente a otros jueces de igual o superior jerarquía; esta dimensión de la independencia tiene un alcance relativo, en la medida en que puede ser limitada para hacer viable el control de la interpretación del derecho positivo mediante mecanismos como la apelación, la consulta y la casación, y por la necesidad de garantizar la sujeción de los jueces al precedente vertical y al propio precedente; (iii) finalmente, la independencia como *autonomía orgánica o insularidad política*, que implica la separación de la judicatura frente a las instituciones políticas y frente al público en general; esta modalidad de independencia también es relativa, ya que en virtud del principio de transparencia en la gestión pública, del control democrático de la función judicial, y de los derechos fundamentales de las personas, los actores externos tienen la potestad para intervenir en el ejercicio de la función judicial.” (Sentencia C-285 de 2016)



La primera faceta, la imparcialidad, se asegura por medio de reglas estrictas en materia de impedimentos y recusación. Dichas reglas están contenidas en los distintos códigos procesales. Las reglas de impedimento y recusación son el principal instrumento a través del cual una persona que considera que existe un sesgo en un procedimiento judicial, puede reclamar el cumplimiento del principio de imparcialidad.

La segunda faceta, relacionada con la autonomía funcional, también denominada independencia interna, asegura que en la definición de los casos concretos los jueces no pueden ser presionados, ni siquiera por sus pares o sus superiores funcionales. Obviamente, esta autonomía no es absoluta y puede ser limitada en caso de la interposición de los recursos previstos en la Constitución o en la ley. Esta se asegura impidiendo que los funcionarios judiciales busquen o reciban instrucciones acerca de los procesos a su cargo.

La tercera faceta, relacionada con la autonomía orgánica o insularidad política, se asegura con la protección de los jueces de presiones externas, provenientes de otras ramas del poder público o incluso de particulares y medios de comunicación. La Corte ha señalado que esta autonomía es relativa, pero en los asuntos que tienen que ver con el gobierno de la Rama Judicial, como pueden ser los temas relacionados con el presupuesto o la planeación. En relación con las decisiones judiciales, la autonomía orgánica o independencia externa, es absoluta.

En suma, la manera de fortalecer la legitimidad de la justicia y de evitar sesgos políticos consiste en proteger la imparcialidad a través de las reglas de impedimento y recusación, así como la autonomía funcional y orgánica, protegiendo a los jueces de presiones externas.

Por otra parte, la principal manera de evitar sesgos de corrupción tiene que ver con la existencia de controles disciplinarios efectivos, así como medidas de transparencia. Entre los controles disciplinarios existentes, se encuentran las competencias investigativas de la Cámara de Representantes. Asimismo, se deben fomentar las medidas de transparencia, tales como cumplir con la publicación de declaraciones de bienes y rentas y declaración de conflictos de interés establecido en la Ley 2013 de 30 de diciembre de 2019, publicar los registros de visitas a las corporaciones judiciales, entre otras. Igualmente, una medida importante en materia de lucha contra la corrupción es la disposición prevista en la última reforma al reglamento de la Corte Suprema de Justicia, que permite la suspensión de un magistrado cuya conducta afecte gravemente la confianza en la corporación.



**5. A nivel legislativo o en formato de la Constitución ¿Qué propuestas trae el Ministerio para promover la transparencia y la administración de justicia sin sesgo político?**

El Ministerio de Justicia y del Derecho está trabajando en un proyecto de reforma a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. El anteproyecto, que en este momento está en etapa de consulta con las altas cortes y el Consejo Superior de la Judicatura, desarrolla diez ejes temáticos:

- Acceso a la justicia y ruralidad.
- Información y transparencia.
- Gobierno y gerencia de la Rama Judicial.
- Presupuesto de la Rama Judicial.
- Procedimiento de convocatorias para altas cortes y otros cargos.
- Precedente judicial.
- Justicia digital.
- Ética y disciplina judicial.
- Acceso a la judicatura y carrera judicial.
- Escuela judicial.

En lo que interesa a la pregunta formulada en este punto, conviene resumir los aspectos relacionados con *información y transparencia*, así como *ética y disciplina judicial*.

En relación con el eje de información y transparencia, el anteproyecto de ley estatutaria propone modificaciones a la Ley 270 de 1996, en el siguiente sentido: 1) el aprovechamiento de la tecnología al servicio de la justicia para propiciar la producción y divulgación de las estadísticas judiciales y de las providencias judiciales; 2) el establecimiento, como parámetro imperativo para las determinaciones relacionadas con la adopción y continuidad de las medidas de descongestión judicial, el análisis estadístico de los resultados de la gestión judicial de los despachos permanentes y transitorios; 3) la reformulación del Sistema Nacional de Estadísticas, articulando las funciones y capacidades institucionales del Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Justicia y del Derecho y propendiendo por la divulgación de información estadística actualizada y accesible para el ciudadano; 4) la institucionalización de instrumentos con aplicación periódica para la medición del acceso a la justicia; 5) la creación de una Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de la estructura de la Escuela Judicial; 6) la publicidad de los instrumentos de planeación de la Rama Judicial y de los resultados del seguimiento sobre su aplicación; y 7) la ampliación



de la rendición de cuentas desde la Rama Judicial, con interlocución directa con la ciudadanía.

En cuanto a ética y disciplina judicial, se prevé dar desarrollo a la jurisdicción disciplinaria establecida en el Acto Legislativo 02 de 2015, al fijar su marco funcional, garantizar la doble instancia e incorporar a los empleados como sujetos disciplinables por las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, igualmente se fijan reglas para que los despachos tengan cargas razonables de trabajo y puedan gestionar de manera eficiente el talento humano y los recursos disponibles en procura de la definición célere de los procesos disciplinarios y reducir asimetrías en las cargas laborales.

Adicionalmente también se proponen cambios al texto del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 encaminados a establecer deberes específicos para dar mayor transparencia a la gestión judicial, como la rendición periódica y pública de cuentas por todos los despachos judiciales, no solo de las Altas Cortes, y el deber de informar oportunamente sobre los conflictos de interés por parte de todos los servidores de la Rama Judicial y aquellos que administren justicia.

Estas propuestas permitirán fortalecer la legitimidad la justicia en el sentido indicado en la respuesta a la pregunta anterior. Estas modificaciones, en particular, fortalecerán los controles disciplinarios sobre los funcionarios judiciales y también las medidas de transparencia.

**6. La reforma pasa por la democratización de la justicia. ¿Desde el Ministerio se ha trabajado para darle herramientas al ciudadano en el día a día, así como sobre la modificación de los órganos de la justicia e incentivar una visión crítica sobre la administración de la Justicia?**

La reforma a la justicia que se ha venido implementando desde el Ministerio de Justicia y del Derecho es multinivel en la medida que incluye mejoras a nivel normativo, administrativo y de gestión, todas ellas enfocadas en acercar la justicia a los ciudadanos.

En materia de gestión, el Ministerio ha fortalecido las herramientas digitales de conocimiento existentes: legalapp y suin-juriscol, y ha desarrollado un nuevo instrumento para el empoderamiento en la gestión de los conflictos en las comunidades como es la Caja de Herramientas en Métodos de Resolución de Conflictos. Además, continúa avanzando y trabajando en la red tejiendo justicia, que

es un espacio académico muy importante de análisis, investigación, debate y formación en materia de transparencia, gobierno abierto, derechos de población en situación de vulnerabilidad, entre otros temas de justicia.

### **i) Legalapp**

Esta herramienta digital mejora el acceso a la justicia de los ciudadanos a través del uso y apropiación de las Tics, en tanto contiene información que sirve para orientar a los ciudadanos en los trámites y servicios de justicia.

Durante el 2019 y 2020, colombianos dentro y fuera del país han realizado más 7.845.147 visitas a LegalApp ([www.legalapp.gov.co](http://www.legalapp.gov.co)) para orientarse en trámites y servicios en asuntos civiles, laborales, de familia, administrativos incluyendo los relacionados en materia de transparencia y más de 1.452 usuarios programaron una cita virtual a través de los 50 consultorios jurídicos aliados a esta estrategia, presentes en 21 ciudades del país.

Para nuestra Colombia rural, el Ministerio de Justicia y del Derecho durante el 2019, efectuó el envío masivo del software offline "LegalApp Rural" a (1100) alcaldías, (758) inspecciones de policía, (1171) comisarías de familia y (150) casas de justicia y centros de convivencia ciudadana del país y, en colaboración con el Ministerio de Cultura, a través de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, presente en 1.524 sedes en 32 departamentos del país y del programa de bibliotecas itinerantes se difundió y entregó el software offline "LegalApp Rural".

### **ii) Suin Juriscol**

Se trata de un sitio web ([www.suin-juriscol.gov.co](http://www.suin-juriscol.gov.co)) que permite consultar de forma gratuita la normativa de carácter general y abstracto expedida por el Gobierno Nacional. En 2019 se diseñaron e implementaron nuevos servicios al portal, tales como la secciones *Derecho al Día*, que informa sobre novedades normativas y jurisprudenciales de interés de la ciudadanía a través de su boletín informativo "*Ventana al Derecho*" que se envía mensualmente a las secretarías jurídicas municipales y por último, la sección *Derecho Vigente*, conformada por cajones normativos que clasifican normas en razón a una temática en específica tales como adulto mayor, población migrante, género y el más reciente normas sobre Covid-19.

Así mismo a través de esta sección los colombianos encontrarán las normas y jurisprudencia más relevante en materia de transparencia y lucha contra la



corrupción a través de su propio cajón normativo, el cual se puede consultar en el siguiente link ([www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/transparencia.html](http://www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/transparencia.html)), este repositorio normativo fue promocionado y difundido a través de emailing a los secretarios jurídicos y operadores de justicia en los territorios, con énfasis a subregiones PDET. A este sitio web han ingresado más de 5.028.895 usuarios.

### **iii) Caja de Herramientas en Métodos de Resolución de Conflictos**

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en asocio con el Departamento Nacional de Planeación y el Programa de Justicia para una Paz Sostenible (JSP) de USAID, construyó la Caja de Herramientas en Métodos de Resolución de Conflictos, un instrumento pedagógico y de política pública que busca facilitar la implementación y fomentar el uso de los métodos de resolución de conflictos en el país, priorizando los municipios PDET.

En el segundo semestre del presente año se inició el proceso de implementación en 30 municipios de la caja de herramientas, con el apoyo del programa JSP de USAID. Los municipios focalizados son: en el Bajo Cauca y Urabá (Apartadó, Carepa, Caucaasia, El Bagre, Nechí y Turbo); Chocó (Bajo Baudó, Bojayá, Istmina, Carmen del Atrato, Nóvita y Tadó); Norte del Cauca (Buenos Aires, Caldono, Jambaló, Miranda y Santander de Quilichao); Pacífico nariñense (El Charco, Roberto Payán y Tumaco); sur de Córdoba (Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y Tierralta); y Putumayo (Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, San Miguel y Valle del Guamuez).

Entre los logros más destacados a la fecha se encuentran: (i) habilitación de contenidos en ambiente web para facilitar el acceso a la información; (ii) creación de una red de multiplicadores de caja de herramientas con participación de más de 18 entidades y organizaciones de la sociedad civil; (iii) realización del diplomado de formación en caja de herramientas con formación a 66 profesionales de los 6 departamentos priorizados; (iv) adopción de la caja de herramientas como instrumento de política pública departamental en Antioquia (125 municipios) y Cauca (44 municipios); (v) realización de 4 eventos de facebook live para socializar la caja en los territorios: Antioquia, Putumayo, Chocó y Nariño. Finalmente se construyeron 7 micro videos animados que contribuirán a la promoción y pedagogía.

### **iv) Tejiendo Justicia**

Tejiendo Justicia es una “Red Universitaria para la Igualdad, Inclusión y la Transparencia”, en la que participan 120 consultorios jurídicos aliados, la cual tiene





por objetivo fortalecer la gestión institucional y universitaria para aportar a la construcción de una sociedad jurídica que garantice el debido abordaje en los derechos de las personas con discapacidad, la transparencia y el enfoque de género, mediante la articulación de la investigación, la práctica y el conocimiento generado frente estos asuntos. A partir de la articulación con el Departamento Administrativo de la Función Pública permanentemente se promueve el conocimiento en la red sobre los asuntos de transparencia y gobierno abierto, y se alojan documentos de interés en el microsítio web sobre esta temática la cual puede consultarse en el siguiente enlace: [www.minjusticia.gov.co/Tejiendo\\_Justicia/Transparencia](http://www.minjusticia.gov.co/Tejiendo_Justicia/Transparencia).

#### **v) Fortalecimiento a la Justicia Étnica**

Igualmente se ha venido trabajando en brindar herramientas a los grupos étnicos. En efecto, a través del “Banco de Iniciativas y Proyectos para el Fortalecimiento de la Justicia Propia de los pueblos indígenas de Colombia” en 2019 se aumentó la cobertura de servicios de asistencia técnica prestados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, dirigidos a consolidar el acceso a la justicia de la población con enfoque diferencial étnico en condiciones de igualdad y calidad, así como para la generación de insumos útiles para la articulación entre jurisdicciones, así, de 7 propuestas apoyadas en 2018, se pasó a 31 en el año 2019 y durante el segundo semestre de 2020 se dio apertura a la convocatoria de Banco de iniciativas 2020 en asocio con la Agencia de Renovación del Territorio (ART), y se han recibido más de 150 propuestas, las cuales serán registradas, revisadas y priorizadas para apoyo por el Ministerio de Justicia.

En 2019 se realizaron cuatro jornadas de socialización del protocolo para el reconocimiento de la Kriss Romaní, en las ciudades de Pasto, Ibagué, Cúcuta y Bogotá D.C., con el acompañamiento de la organización Pro Rrom.

El Ministerio logró concretar la realización de la consulta previa del capítulo indígena de el Plan Decenal del Sistema de Justicia (2017-2027), garantizando la participación de las comunidades con sus propuestas para el fortalecimiento de la justicia propia y para la sinergia institucional en pro de la coordinación interjurisdiccional. Igualmente se culminó el proceso de caracterización de justicia propia de los pueblos indígenas asociados al CRIC y la construcción de una cartilla para el acceso a la justicia propia de las mujeres indígenas.

Asimismo, con el apoyo del Programa de Justicia para una Paz Sostenible se ha generado participación del Ministerio de Justicia en las Mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional de Antioquia y del Putumayo, espacios en los cuales se han generado recomendaciones para el fortalecimiento de la justicia propia indígena y de la coordinación entre el Sistema Judicial nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en Colombia.



Otra herramienta creada para el beneficio de los ciudadanos es el módulo de formación dirigido a los operadores de justicia de competencia del Ejecutivo en materia de pluralismo jurídico y enfoque diferencial étnico, con el cual se implementará un proceso de formación virtual en asocio con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Igualmente, con el programa de Justicia para una Paz Sostenible de USAID se elaboró el documento “bastón jurídico”, que es un instrumento creado para fomentar el entendimiento y coordinación interjurisdiccional entre las comunidades indígenas y los operadores de justicia ordinaria.

Y en materia de formación para el empoderamiento y respeto de los derechos, se han programado siete jornadas virtuales de socialización del protocolo para el reconocimiento de la Kriss Romaní.

Finalmente cabe mencionar que el Ministerio de Justicia y de Derecho ha apoyado cuatro iniciativas de implementación de los MASC presentadas por los consejos comunitarios y otras formas organizativas en el marco de la resolución de conflictos propia de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el fin de propiciar el acceso a la justicia de los integrantes de estas comunidades.

**7. Realice un diagnóstico sobre el fracaso del trámite de reformas a la justicia a instancia del Congreso de la República.**

A continuación se enlistan los proyectos de acto legislativo que se han relacionado con diversos aspectos de la administración de justicia, radicados desde el año 2000 y el estado de los mismos. De los 42 proyectos de acto legislativo enunciados, 11 se aprobaron y fueron promulgados como actos legislativos, de modo que la mayoría de las iniciativas terminaron archivadas por no surtirse el trámite (los debates correspondientes) dentro de los términos establecidos.

| PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DESDE AÑO 2000 - REFORMAS A LA JUSTICIA |   |   |                  |
|---|---|---|------------------|
|   | IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO   | ESTADO  |                  |
| 1   | PAL 010 DE 2002 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA"  | ARCHIVADO, conforme al artículo 162 de la CP.   | POR TÉRMINO      |
| 2   | PAL 237 de 2002 CAMARA - 012 de 2002 SENADO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 182, 184, 186, 234, 235,250 Y 251 DE LA CONSTITUCION POLITICA. (TITULO NUEVO): | ACTO LEGISLATIVO N° 03 DE DICIEMBRE 19 DE 2002 Por el cual se reforma la Constitución Nacional. | ACTO LEGISLATIVO |



| PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DESDE AÑO 2000 - REFORMAS A LA JUSTICIA |   |   |                          |
|---|---|---|--------------------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO                       |   | ESTADO  |                          |
|   | POR EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCION NACIONAL.  |   |                          |
| 3   | <b>PAL 007 de 2008 SENADO</b> POR EL CUAL SE REFORMAN UNOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.  | <b>ARCHIVADO</b> según art 375 de la C.P. Y el artículo 224 de la ley 5a de 1992. (Periodos ordinarios consecutivos).   | <b>POR TÉRMINO</b>       |
| 4   | <b>PAL 010 DE 2008 SENADO</b> POR LA CUAL SE REFORMAN UNOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. REFORMA A LA JUSTICIA.   | <b>ARCHIVADO</b> según art 375 de la C.P. Y el artículo 224 de la ley 5a de 1992. (Periodos ordinarios consecutivos).   | <b>POR TÉRMINO</b>       |
| 5   | <b>PAL 016 de 2009 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 3, Y SE ADICIONA EL NUMERAL 8, Y UN PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 256 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.   | <b>ARCHIVADO.</b> Artículos 162 C.P, Y 190, Ley 5a de 1992.   | <b>POR TÉRMINO</b>       |
| 6   | <b>PAL 007 de 2011 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA JUSTICIA <b>ACUM 009 de 2011 SENADO</b> POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 29 Y SE ADICIONA UN NUEVO CAPÍTULO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ("DEBIDO PROCESO"), <b>011 de 2011 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 78, 86, 116, 179a, 181, 183, 184, 228, 230a, 232, 237, 238, 241, 254a, 257, 264 y 265 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ("REFORMA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"), <b>012 de 2011 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS JUICIOS ESPECIALES Y SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA <b>013 de 2011 SENADO</b> POR EL CUAL SE CREA UN TRIBUNAL DE INVESTIGACIÓN PENAL Y DISCIPLINARIO ADSCRITO A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES y <b>143 de 2011 CAMARA</b> . | <b>ARCHIVADO,</b> Por informe de objeción, 28/06/2012.  | POR INFORME DE OBJECCION |
| 7   | <b>PAL 216 de 2011 CAMARA - 020 de 2011 SENADO</b> POR EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 235, EL ARTICULO 250 Y EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 251 DE LA CONSTITUCION POLITICA  | <b>ACTO LEGISLATIVO 06 DE 2011</b> Por el cual se reforma el numeral 4 del artículo 235, el artículo 250 y el numeral 1 del artículo 251 de la Constitución Política. | ACTO LEGISLATIVO         |
| 8   | <b>PAL 094 de 2011 CAMARA - 014 de 2011 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE   | <b>ACTO LEGISLATIVO 01 DE JULIO 31 DE 2012</b> Por medio del cual se  | ACTO LEGISLATIVO         |



| PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DESDE AÑO 2000 - REFORMAS A LA JUSTICIA |   |  |                       |
|---|---|--|-----------------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO                       |   | ESTADO   |                       |
|   | JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ("MARCO JURÍDICO PARA LA PAZ")  | establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.  |                       |
| 9   | <b>PAL 192 de 2012 CAMARA - 016 de 2012 SENADO</b> POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116, 152 Y 221 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ("FUERO MILITAR")   | <b>ACTO LEGISLATIVO 02 DE DICIEMBRE 27 DE 2012</b> Por el cual se reforman los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política de Colombia.   | ACTO LEGISLATIVO      |
| 10  | <b>PAL 016 de 2012 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 267, 276 Y 281 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, SOBRE LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO. | <b>ARCHIVADO</b> Según art 375 de la C.P.  | <b>POR TÉRMINO</b>    |
| 11  | <b>PAL 09 de 2014 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 231 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA.   | <b>RETIRADO POR EL AUTOR</b> , Art 155 Ley 5 de 1992.<br><br>Nota:<br>No se encontró el acto legislativo con ese título. Se encontró con la misma numeración "Por medio del cual se crea un Tribunal Nacional pro t mpore para la fuerza p blica". [Tribunal Nacional pro t mpore para la fuerza p blica] El cual coincide con el estado que contiene el archivo en revisi n y el fundamento del art culo que da raz n sobre el mismo (155 de la ley 5ta, de iniciativa congresional). | RETIRADO POR EL AUTOR |
| 12  | <b>PAL 19 de 2014 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCI N POL TICA EN MATERIA DE ADMINISTRACI N DE JUSTICIA Y SE REFORMA EL EQUILIBRIO ORG NICO DE FRENOS Y CONTRAPESOS.   | <b>ARCHIVADO</b> Según art 375 de la C.P.  | <b>POR T RMINO</b>    |
| 13  | <b>PAL 21 de 2014 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA A LA CONSTITUCI N POL TICA QUE ADOPTA MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCI N POL TICA   | <b>ARCHIVADO</b> Según art 375 de la C.P.  | <b>POR T RMINO</b>    |



| PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DESDE AÑO 2000 - REFORMAS A LA JUSTICIA |   |   |                  |
|---|---|---|------------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO                       |   | ESTADO  |                  |
|   | Y EL CONSTREÑIMIENTO AL ELECTOR, ELIMINA LA REELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LOS PODERES PÚBLICOS Y FORTALECE EL RÉGIMEN ELECTORAL Y LAS GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS.  |   |                  |
| 14  | <b>PAL 22 de 2014 SENADO - 167 de 2014 CAMARA</b> POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 221 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (Justicia Penal Militar)  | <b>ACTO LEGISLATIVO 1 de 2015</b> , Por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia.   | ACTO LEGISLATIVO |
| 15  | <b>PAL 018 de 2014 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REAJUSTE INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES <b>ACUM 002 de 2014 SENADO</b> POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 Y 197 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, <b>004 de 2014 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 267, 276 Y 281 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, SOBRE LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO, <b>005 de 2014 SENADO</b> POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SE REAJUSTA EL EQUILIBRIO DE PODERES <b>006 de 2014 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 190 Y 197 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA., <b>012 de 2014 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 233, 249, 254, 267 Y 276 DE LA COSNTITUCION POLITICA. <b>SENADO 153 de 2014 CAMARA</b> | <b>ACTO LEGISLATIVO 02 de 2015</b> Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.<br><br>Declarado parcialmente inexecutable por la Corte Constitucional en las sentencias C-285 de 2016 y C-373 de 2016 | ACTO LEGISLATIVO |
| 16  | <b>PAL 001 de 2016 SENADO - 007 de 2017 CAMARA</b> POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA CONSTITUCIÓN CON EL PROPÓSITO DE DAR ESTABILIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA AL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA   | <b>ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2017</b> Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera.              | ACTO LEGISLATIVO |
| 17  | <b>PAL 02 de 2017 SENADO - 002 de 2016 ACUM 003 de 2016 CAMARA</b> POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TÍTULO DE DISPOSICIONES  | <b>ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017</b> Por medio del cual se crea un título de  | ACTO LEGISLATIVO |



| PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DESDE AÑO 2000 - REFORMAS A LA JUSTICIA |   |   |                       |
|---|---|---|-----------------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO                       |   | ESTADO  |                       |
|   | TRANSITORIAS DE LA CONSTITUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.   | disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.   |                       |
| 18  | <b>PAL 007 de 2016 SENADO</b> POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA - FUERZA MILITAR   | <b>ARCHIVADO</b> , de conformidad con el artículo 375 de Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b>    |
| 19  | <b>PAL 008 de 2016 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN TRIBUNAL NACIONAL DE PAZ  | <b>ARCHIVADO</b> , conforme al artículo 375 de Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b>    |
| 20  | <b>PAL 13 de 2017 SENADO - 265 de 2017 CAMARA</b> POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 186, 235 Y 251 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SE IMPLEMENTA EL DERECHO A IMPUGNAR LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS.  | <b>ACTO LEGISLATIVO, N° 01 DE 18 DE ENERO DE 2018</b> Por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria. | ACTO LEGISLATIVO      |
| 21  | <b>PAL 015 de 2017 SENADO</b> POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 31 Y 235 DE LA CONSTITUCION, SE CREA LA DOBLE INSTANCIA PARA AFORADOS CONSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPISICIONES.  | <b>RETIRADO POR EL AUTOR</b> , Art 155 Ley 5 de 1992 mediante oficio fechado 26 de abril del 2017, solicitud de retiro de los autores.  | RETIRADO POR EL AUTOR |
| 22  | <b>PAL 17 de 2017 SENADO</b> POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA PARA PERMITIR LA PRISION PERPETUA REVISABLE CUANDO LA VICTIMA DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO, ACCESO CARNAL VIOLENTO, SECUESTRO, EXPLOTACION SEXUAL O FEMINICIDIO SEA UN MENOS DE 14 AÑOS O MENOR DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "LEY YULIANA SAMBONI" | <b>ARCHIVADO</b> , conforme al artículo 375 de Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b>    |
| 23  | <b>PAL 18 de 2017 SENADO</b> POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 31Y 235 DE LA CONSTITUCION, SE CREA LA DOBLE INSTANCIA PARA AFORADOS CONSTITUCIONALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.   | <b>ARCHIVADO</b> , de conformidad con el artículo 375 de CN.  | <b>POR TÉRMINO</b>    |





| PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DESDE AÑO 2000 - REFORMAS A LA JUSTICIA |   |   |  |
|---|---|---|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO                       |   | ESTADO  |  |
| 24  | <b>PAL 004 de 2017 SENADO</b> POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA.   | <b>RETIRADO POR EL AUTOR</b> , Art 155 Ley 5 de 1992 Mediante el Oficio del 19 Septiembre 2017  | RETIRADO POR EL AUTOR  |
| 25  | <b>PAL 009 de 2017 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL TRIBUNAL DE AFORADOS Y EL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL   | <b>ARCHIVADO</b> , Acorde con artículo 375 de la Constitución Política y 224 de la ley 5ª.  | <b>POR TÉRMINO</b>   |
| 26  | <b>PAL 10 de 2017 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA SALA PENAL MILITAR EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN RELACIÓN CON EL JUZGAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA   | <b>ARCHIVADO</b> , Acorde con artículo 375 de la Constitución Política y 224 de la ley 5ª.  | <b>POR TÉRMINO</b>   |
| 27  | <b>PAL 012 de 2018 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FORMA DE ELECCIÓN DEL AUDITOR ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL FIN DE SEPARAR A LOS ORGANOS JUDICIALES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ELECTORALES. | <b>ARCHIVADO</b> , Archivado por ponencia negativa y proposición de archivo el 25 de Abril de 2018.   | ARCHIVADO POR LA COMISION MEDIANTE VOTACION DE PORPOSICION DE ARCHIVO INCLUIDA EN LA PONENCIA. |
| 28  | <b>PAL 012 de 2018 SENADO</b> POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  | <b>ARCHIVADO</b> , Artículo 375 de la Constitución Política y el artículo 224 de la ley 5ª.   | <b>POR TÉRMINO</b>   |
| 29  | <b>PAL 014 de 2018 SENADO</b> POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 242 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA  | <b>ARCHIVADO</b> , Artículo 375 de la Constitución Política y el artículo 224 de la ley 5ª.   | <b>POR TÉRMINO</b>   |
| 30  | <b>PAL 017 de 2018 SENADO ACUM 21 y 22 de 2018 SENADO - 267 de 2018 CAMARA</b> POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA JUSTICIA.   | <b>ARCHIVADO</b> , Artículo 375 de la Constitución Política y el artículo 224 de la ley 5ª.   | <b>POR TÉRMINO</b>   |
| 31  | <b>PAL 020 de 2018 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA   | <b>ARCHIVADO</b> , Artículo 375 de la Constitución Política y el artículo 224 de la ley 5ª  | <b>POR TÉRMINO</b>   |
| 32  | <b>PAL 023 de 2018 SENADO</b> POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES  | <b>ARCHIVADO</b> , Artículo 375 de la Constitución Política y el artículo 224 de la ley 5ª  | <b>POR TÉRMINO</b>   |
| 33  | <b>PAL 024 de 2018 SENADO</b> POR LA CUAL SE ADICIONA EL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES  | <b>ARCHIVADO</b> , Artículo 375 de la Constitución Política y el artículo 224 de la ley 5ª  | <b>POR TÉRMINO</b>   |
| 34  | <b>PAL 030 de 2018 SENADO - 072 de 2018 CAMARA</b> POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN INCISO AL NUMERAL 17 ARTICULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. "DELITOS CONEXOS"   | <b>ACTO LEGISLATIVO, 02 DEL 15 DE JULIO DE 2019</b> por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política. | ACTO LEGISLATIVO   |



| PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO DESDE AÑO 2000 - REFORMAS A LA JUSTICIA |   |  |                    |
|---|---|--|--------------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO                       |   | ESTADO   |                    |
| 35  | <b>PAL 001 del 2019 ACUM 047 de 2019 CAMARA - 021 de 2019 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISION PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISION PERPETUA REVISABLE. "EN MEMORIA DE GILMA JIMÉNEZ"                    | <b>ACTO LEGISLATIVO 01 DE 22 DE JULIO DE 2020</b> , "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable" | ACTO LEGISLATIVO   |
| 36  | <b>PAL 02 de 2019 SENADO</b> POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 126, 231, 254, 257, 264, 266, 267, 274, 276 Y 281 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, REFERENTE A LA ELECCIÓN POR CONCURSO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS   | <b>ARCHIVADO</b> , Art. 375 de la Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b> |
| 37  | <b>PAL 12 de 2019 SENADO</b> POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES   | <b>ARCHIVADO</b> , Art. 375 de la Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b> |
| 38  | <b>PAL 18 de 2019 SENADO</b> POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 242 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA   | <b>ARCHIVADO</b> , Art. 375 de la Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b> |
| 39  | <b>PAL 19 de 2019 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITAN LOS PERIODOS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE ELECCIÓN DIRECTA   | <b>ARCHIVADO</b> , Art. 375 de la Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b> |
| 40  | <b>PAL 107 CAMARA - 22 de 2019 SENADO</b> POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 249 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, SE ESTABLECE QUE EL PERIODO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN SERÁ INSTITUCIONAL Y SU ELECCIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TERNA ELABORADA A PARTIR DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. | <b>ARCHIVADO</b> , Art. 375 de la Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b> |
| 41  | <b>PAL 28 de 2020 SENADO</b> POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 231 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA  | <b>ARCHIVADO</b> , Art. 375 de la Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b> |
| 42  | <b>PAL 037 de 2019 SENADO</b> POR EL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES  | <b>ARCHIVADO</b> , Art. 375 de la Constitución Política.   | <b>POR TÉRMINO</b> |

De otra parte, desde la promulgación de la Ley 270 de 1996 se han radicado 23 propuestas de reformas a la misma, de las cuales 11 han terminado archivadas por tránsito de legislatura, 5 archivadas en debate y solo 7 han sido tramitadas en su totalidad y se han sancionado como Leyes de la República, estas son:



- i. PL 138/98 S – 144/98 C. Sancionado como Ley 585 de 2000, “Por medio de la cual se derogan, modifican y suprimen algunas disposiciones de la Ley 270 de 1996 y Decreto 2699 de 1991”.
- ii. PLE 218/01 C – 24/00 S. Sancionado como Ley 771 de 2002, “Por la cual se modifica el artículo 134 y el numeral 6 del artículo 152 de la Ley 270 de 1996”.
- iii. PLE 286/07 C – 23/06 S. Sancionado como Ley 1285 de 2009, “Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia”.
- iv. PL 315/10 C – 198/10 S. Sancionado como Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- v. PL 196/11 C – 159/11 S. Sancionado como Ley 1564 de 2012. “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- vi. PL 163/14 C – 125/14 S. Sancionado como ley 1743 de 2014, "por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial".
- vii. PLE 187/14 C – 78/14 S, Sancionado como Ley 1781 de 2016, “por la cual se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia”.

**8. *La elección de los magistrados de la Corte Suprema y el Consejo de Estado también cambiaría, pues ya no se haría de listas enviadas por el Consejo superior de la Judicatura; sino que los candidatos saldrían de un concurso público de mérito llevado por las mismas cortes, y entre esos nombres los magistrados escogerán a sus pares.***

El texto actual del artículo 231 de la Constitución Política establece lo siguiente:

“Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos por la respectiva Corporación, previa audiencia pública, de lista de diez elegibles, enviada por el Consejo Superior de la Judicatura tras una convocatoria pública reglada de conformidad con la ley.

En el conjunto de procesos de selección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se atenderá el criterio de equilibrio entre quienes provienen del ejercicio profesional, de la Rama Judicial y de la academia.



La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado reglamentarán la fórmula de votación y el término en el cual deberán elegir a los Magistrados que conformen la respectiva corporación”.

Este contenido normativo es resultado de los ajustes ordenados por la Corte Constitucional en la sentencia C- 285 de 2016, luego de revisar el Acto Legislativo 02 de 2015 y declararlo parcialmente inexecutable.

Ahora bien, las propuestas recibidas en el proceso de articulación y socialización que ha venido adelantando el Ministerio de Justicia y del Derecho no proponen modificar la convocatoria pública como sistema de selección, sino que regulan la forma de adelantarla.

Es así como en el análisis de una reforma a la Constitución se ha planteado modificar el artículo 231 de modo que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado sea elegidos por la respectiva Corporación, previa convocatoria pública adelantada en los términos del artículo 126 de la Constitución, sin involucrar en el trámite al Consejo Superior de la Judicatura. Bajo esta perspectiva se propuso también una reforma a la Ley 270 de 1996 para regular las convocatorias que realizarían el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia.

Con independencia de la propuesta de reforma constitucional antes mencionada, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha advertido la necesidad de fijar reglas homogéneas para las convocatorias públicas señaladas en el actual texto del artículo 231 Constitucional, por lo que de manera simultánea viene trabajando en una propuesta de reglamentación que garantice celeridad en los procesos de elección de las mencionadas Altas Cortes, considerando el perjuicio que causa para la administración de justicia las vacancias prolongadas en los despachos judiciales n materia de descongestión y bloqueo institucional que de ello se deriva.

Por eso, a partir de los parámetros constitucionales actuales en relación con la elección de magistrados de alta Corte, que incluyen la participación del Consejo Superior de la Judicatura, ha diseñado un esquema en el cual el Consejo Superior de la Judicatura conformará la lista, pero previo el agotamiento de un proceso reglado de convocatoria pública y meritocrático que garantice que en la lista de 10 candidatos a pertenecer a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado estarán incluidos los aspirantes que hayan ocupado los 10 primeros lugares en la primera fase de conformación de la lista, reduciéndose ampliamente la discrecionalidad del Consejo Superior de la Judicatura para la conformación de las listas de elegibles y ampliando las posibilidades para que cualquier abogado que



cumpla los requisitos constitucionales participe en ese proceso de convocatoria pública y su aspiración sea conocida por la ciudadanía y puedan formularse observaciones a la misma.

En este sentido se viene trabajando en una propuesta de reforma a la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que fije las reglas de las convocatorias públicas, para la elección de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

La propuesta, consolidada en un documento de trabajo que se encuentra en estudio de las Altas Cortes y el Consejo Superior de la Judicatura, también plantea que la convocatoria pública debe sujetarse a los principios de publicidad, participación ciudadana, equidad de género, mérito, transparencia, legalidad, a fin de que se brinde seguridad jurídica a los aspirantes al cargo a proveer y con ello se fortalezca que sean electos los mejores candidatos, cerrando con ello el paso a procesos poco transparentes y fortaleciendo la selección de acuerdo al mérito, pero al mismo tiempo los consensos de los principios de mayoría.

### **9. *¿Qué ha hecho el Ministerio para descongestionar la justicia y fortalecer la judicialización de delitos como extorsión, el hurto y las invasiones a la propiedad privada?***

A la luz de una política criminal coherente, es necesario señalar que no siempre resulta compatible diseñar, al mismo tiempo, estrategias tendentes a la descongestión de la justicia y promover la judicialización de conductas tales como las señaladas en la pregunta. Hecha esta precisión, nos permitimos señalar las acciones adelantadas por esta cartera de la siguiente forma:

#### **9.1. Con el fin de reducir el hacinamiento penitenciario y carcelario, se han adoptado diferentes medidas:**

##### **i. Brigadas jurídicas**

Por iniciativa de la *Mesa Interinstitucional de Coordinación de Brigadas Jurídicas*, se han llevado a cabo actividades con el fin de acercar los servicios jurídicos a la población privada de la libertad. Específicamente, se está a la espera de los resultados de las brigadas jurídicas llevadas a cabo en el último trimestre del año 2019.



## ii. Aplicación de subrogados penales

A partir de las modificaciones introducidas por la Ley 1709 de 2014, que reformó el Código Penitenciario y Carcelario, adquirieron una mayor relevancia los subrogados penales, esto es, aquellos mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad aplicables a aquellas personas que, habiendo sido condenadas, cumplen los requisitos que la ley exige para ser beneficiarios de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la libertad condicional, la reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad grave y la prisión domiciliaria.

La suspensión de la ejecución de la pena permite que una persona condenada siga en libertad, si se cumplen los requisitos exigidos por la ley; por ejemplo, que la pena impuesta no sea mayor de 4 años, que no tenga antecedentes por delitos dolosos de los últimos 5 años, y si la condena es de privación de la libertad y multa, el juez debe determinar un acuerdo de pago. A su turno, la libertad condicional permite que una persona que ha pagado una parte de la pena privativa de la libertad pueda ser liberada previo cumplimiento de ciertos requisitos, como haber cumplido las tres quintas partes de la pena, tener buena conducta, y demostrar arraigo social y familiar.

Por su parte, la reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad grave se puede dar cuando la persona padezca una enfermedad cuyo tratamiento es incompatible con la vida en reclusión. Finalmente, la prisión domiciliaria es un mecanismo por medio del cual se sustituye el centro de reclusión por la residencia del condenado para seguir cumpliendo la condena.

El otorgamiento de estas medidas corresponde al Juez que vigila la pena, quien debe evaluar los requisitos exigidos en la ley.

## iii. La aplicación de las reglas de equilibrio y equilibrio decreciente

De acuerdo con la Corte Constitucional, es una herramienta excepcional, usada por el juez competente, con el fin de disminuir el riesgo inminente de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad. Esta regla se expresa de la siguiente manera:





*“(i) En aquellos casos en los que se enfrenta una situación de hacinamiento grave y evidente, y hasta tanto no se disponga una medida que asegure una protección igual o superior, se deberá aplicar una regla de equilibrio decreciente.*

*(ii) De conformidad con tal regla se permitirá el ingreso de personas al establecimiento siempre y cuando no se aumente el nivel de ocupación y se haya cumplido el deber de disminuir constantemente el nivel de hacinamiento, es decir, sólo se podrá autorizar el ingreso de personas al centro de reclusión si y sólo si (a) el número de personas que ingresan es igual o menor al número de personas que salgan del establecimiento de reclusión durante la semana anterior (por ejemplo, a causa de un traslado o por obtener la libertad), y (b) el número de personas del establecimiento ha ido disminuyendo constantemente, de acuerdo con las expectativas y las proyecciones esperadas.*

*(iii) Es un remedio jurídico del juez constitucional para aliviar una situación de amenaza o violación efectiva de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad”.*

#### iv. Creación de cupos penitenciarios y carcelarios

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), avanza en un plan de construcción y habilitación de cupos penitenciarios que cumplan con los estándares internacionales.

Para el efecto, en infraestructura rígida, la USPEC va a entregar próximamente al servicio 608 cupos en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ipiales y 752 cupos en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón.

Asimismo, ha adjudicado la construcción de un establecimiento en San Ángel (Magdalena) que generará 1500 cupos que contará con áreas de acopio, basuras, rancho, alojamiento para rancheros, sanidad, PTAP (planta de tratamiento de agua potable) y PTAR (planta de tratamiento de aguas residuales) y cuartos técnicos, área administrativa (guardia externa, interna y reseña), garitas y caniles; en etapa de estudios y diseños se encuentra el proyecto de construcción de una Colonia Agrícola de Mínima y Mediana Seguridad en Silvia (Cauca) que generará 500 cupos;



a la espera de la adjudicación del diseño se encuentran dos proyectos de construcción de establecimientos en Pereira (Risaralda) y Barrancabermeja (Santander), 1500 cupos, cada uno; y, le fue entregado un inmueble para la estructuración de un proyecto de construcción de un establecimiento en Cali que contará con 4500 cupos.

Al tiempo, en estructuras modulares, iniciará la construcción de 510 cupos en cuatro (4) Establecimientos (Barranquilla, Santa Marta, Cartagena e Itagüí), 2040 cupos en total, cuya entrega se prevé para febrero de 2021. Actualmente este proceso se encuentra en etapa contractual.

#### v. Articulación con entes territoriales

Desde la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria se avanza en la actualización de una cartilla dirigida a los entes territoriales, cuyo objetivo es reiterar el deber legal que tienen estas entidades con las personas que se encuentran en detención preventiva, que actualmente contribuyen al hacinamiento del Sistema Penitenciario y Carcelario. Esta obligación está contenida en el Código Penitenciario y Carcelario, artículos 17 y 18, en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, y en otras instancias, como en las sentencias de la Corte Constitucional, en las directivas de la Procuraduría y en las resoluciones de la Defensoría del Pueblo.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo, ley 1955 de 2019, en su artículo 133, dispone que la Nación podrá adelantar gestiones para la creación, fusión, supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de cárceles para personas detenidas preventivamente; sin perjuicio de la responsabilidad que hoy les asiste a las entidades territoriales, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 65 de 1993.



## **9.2. Métodos alternativos a la reclusión para reducir la tasa de ocupación de los establecimientos penitenciarios e intensificar los esfuerzos para aplicar las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok (Tailandia).**

Como fue referido, los métodos alternativos a la reclusión que favorecen la disminución de la tasa de ocupación son los subrogados penales. Igualmente, se encuentran los beneficios administrativos que son medidas que conceden grados parciales de libertad (desde permisos de hasta 72 horas hasta autorización para trabajar o estudiar fuera del establecimiento algunos días de la semana) y como requisitos generales se exige buen comportamiento, que no se trate de un delito excluido, haber cumplido determinado monto de la pena y concepto favorable de la autoridad penitenciaria.

Ahora bien, como se señaló en la recomendación 120.27, el Consejo Superior de Política Criminal viene trabajando en un Proyecto de Ley que busca hacer modificaciones a las medidas ya descritas, en aras de hacerlas más efectivas y expeditas, atendiendo a la recomendación de introducir métodos alternativos a la reclusión. Una de las figuras más significativas, en ese sentido, es la de prestación de servicios de utilidad pública, que permite a las personas privadas de la libertad que hayan sido condenadas, prestar servicios no remunerados de esta naturaleza - a favor de instituciones públicas, organizaciones sin ánimo de lucro, no gubernamentales, etcétera-, tales como el mejoramiento del espacio público; la asistencia a las víctimas (si estas lo aceptan); asistencia a comunidades vulnerables; actividades educativas, culturales, viales y ambientales; además de someterse a tratamientos.

Aunado a lo anterior, particularmente, lo indicado en la recomendación 120.27, Colombia trabaja en un Proyecto de Ley *“por medio de la cual se establece el tratamiento penal diferencial, en desarrollo del punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017 y el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017”*, que tiene por objeto establecer las condiciones para acceder al tratamiento penal diferencial, transitorio y condicionado, para los agricultores de cultivos ilícitos en pequeña escala, en desarrollo de lo dispuesto en dichas normas (en el marco del Acuerdo de Paz celebrado con las antiguas FARC EP).



Finalmente, el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria celebró un contrato interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, que tiene por objeto “*Desarrollar la estrategia de sensibilización y concientización ciudadana de la política criminal, sobre los fines del derecho penal y de la pena privativa de la libertad, orientado al reconocimiento de los fines de la pena, alternativas sancionatorias, sensibilización sobre la importancia del derecho a la libertad y al reconocimiento de las limitaciones y efectos de la prisión para la resocialización*”. A su vez, la Dirección de Política Criminal ha formulado para el próximo año un Proyecto de inversión, sobre alternabilidad penal.

**10. ¿Qué consideraciones ha tenido el Ministerio de Justicia, sobre los posibles delitos de violencia sexual y acoso laboral contra la mujer que se han presentado en la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura?**

El Ministerio de Justicia y del Derecho no ha recibido quejas o denuncias sobre presuntos “delitos de violencia sexual y acoso laboral contra la mujer” en la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura, en tanto éste Ministerio carece de competencia para investigar cualquier tipo de conducta que revista las características de un delito o presuntos acosos laborales en Corporaciones que pertenecen a la Rama Judicial.

Cabe señalar que en respeto por la autonomía e independencia de la Rama Judicial el Ministerio de Justicia y del Derecho no interviene ni hace consideraciones sobre conductas que pudieren ser objeto de investigación por parte de las autoridades Judiciales competentes.

No obstante lo anterior, entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial se viene adelantando un trabajo coordinado en diferentes temas, tendientes principalmente a unificar lineamientos para la adecuada atención de casos de violencias basadas en género.

Específicamente, desde el Ministerio se puso en conocimiento de la Comisión de Género la Guía de Atención a Mujeres y Población LGBTI para su retroalimentación por parte de la Rama Judicial y su posterior adopción e implementación en los servicios de justicia a cargo de los jueces de la República. Esta Guía establece una serie de lineamientos para la adecuada atención de las diferentes manifestaciones de violencias por razones de género en la administración de justicia, basada principalmente en los parámetros internacionales sobre la materia, de modo que las



La justicia  
es de todos

Minjusticia

mujeres víctimas de agresiones reciban protección inmediata y, sobre todo, se evite la revictimización.

En los anteriores términos se absuelve el cuestionario y el Ministerio de Justicia y del Derecho estará atento a cualquier solicitud que requiera.

Cordial Saludo,

**JUANITA MARÍA LÓPEZ PATRÓN**

Viceministra de Promoción de la Justicia

Ministerio de Justicia y del Derecho